



ZEMPOALA, HIDALGO., A 29 DE MARZO DEL 2019
NO. OFICIO 445/MZDE/2019

C. MA. GUICELA RAMÍREZ ZAMORANO
ACELOTLA
PRESENTE

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE QUE EN LOS MUNICIPIOS ESTARÁN ENVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO A LAS LEYES DE MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES, ARTICULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ARTICULO 71 Y 73 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ARTICULO 163 DE LAS FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, AVALADO POR E COMISARIADO DE LA COMUNIDAD.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE:
SE AUTORIZA LA PODA DE 70 ÁRBOLES

UBICACIÓN DEL ARBOL	RANCHO SAN MATEO, ACELOTLA
ESPECIE	PIRUL
MOTIVODE LA PODA O DERRIBE	POR SEGURIDAD, DEBIDO A QUE ESTAN MUY COPOSOS

COMPROMISO: **C. MA. GUICELA RAMÍREZ ZAMORANO** SE COMPROMETE A PLANTAR EN EL JARDÍN, EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, O EN ALGÚN PARQUE PÚBLICO TRES ARBOLES POR CADA DERRIBE O PODA DE ABOLE, DE LA ESPECIE DE SU PREFERENCIA QUE SEAN ADAPTABLES AL CLIMA DE LA REGIÓN Y EN UN LUGAR DONDE NO HAYA LA NECESIDAD DE DERRIBAR POSTERIORMENTE. SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EL DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE TRES MESES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

ATENTAMENTE
DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



L.A. SERGIO VERA-FRANCO

Resibi origina
Ma. Guicela
29 de Marzo
2019

C.C.P ARCHIVO